

N° 2176

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 42 de Lunes 02-03-15

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PROYECTOS DE LEY

Expediente N° 19.425

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Expediente N° 19.425](#)

PODER EJECUTIVO

NO SE PUBLICAN DECRETOS EJECUTIVOS

DIRECTRIZ

N° 019-MICITT

DIRIGIDA AL:

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES, SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y DEMÁS INSTITUCIONES ATINENTES

Artículo 1°—A partir de la vigencia de esta Directriz, se solicita todo el apoyo de manera urgente a las anteriores instituciones para que brinden prioridad inmediata a la atención de la solución a la problemática de emergencia que se enfrenta por el posible deslizamiento y pérdida de las torres de radio y televisión ubicadas en el Parque Nacional Volcán Irazú.

Artículo 2°—Corresponde a las instituciones objeto de la presente Directriz buscar inmediatamente los canales de comunicación efectiva para lograr una solución de emergencia al problema, tomando en consideración el interés público implícito en la necesidad de no dejar sin señal de radio y televisión a una importante población de nuestro país.

Artículo 3°—Se instruye al Ministerio de Ambiente y Energía y al Sistema Nacional de Áreas de Conservación, para que giren las instrucciones que consideren pertinentes de manera inmediata para agilizar procesos que brinden respuesta a la emergencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4°—Se instruye a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental y al Sistema Nacional de Áreas de Conservación, para que brinden un acompañamiento inmediato ante la eventual posibilidad de realizar algún tipo de traslado de las torres de radio y televisión existentes en el Parque Nacional Volcán Irazú a otro sitio dentro del mismo, lo anterior en respeto y con total cumplimiento con el Plan de manejo aprobado para el Parque, respecto al eventual impacto ambiental que podría o no generarse.

Artículo 5°—Corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y la Superintendencia de Telecomunicaciones, gestionar de manera prioritaria los estudios correspondientes a la afectación o cambios que se podrían presentar con el eventual traslado de las torres de radio y televisión a otros sitios en lo que respecta las frecuencias que son utilizadas por los distintos operadores.

Artículo 6°—Tanto la Comisión Nacional de Emergencias como el Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Costa Rica, deberán brindar un acompañamiento logístico y prioritario en la atención de esta eventual emergencia nacional.

Artículo 7°—De manera general se les solicita a todas las anteriores instituciones mencionadas y a las que son atinentes al tema, a tratar de manera prioritaria desde sus dependencias y en total apego al principio de legalidad, pero con la celeridad del caso, cualquier solicitud o requerimiento necesario para buscar la solución inmediata a la eventual emergencia que se podría presentar.

Artículo 8°—Rige a partir de su publicación.

○ [DIRECTRIZ](#)

[N° 019-MICITT](#)

DOCUMENTOS VARIOS

○ [DOCUMENTOS VARIOS](#)
▪ [EDUCACIÓN PÚBLICA](#)
▪ [JUSTICIA Y PAZ](#)

[AMBIENTE Y ENERGÍA](#)

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

REGLAMENTOS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

REGLAMENTO DE DONACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

MODIFICAR EL SIGUIENTE ARTÍCULO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA GERENCIA

- REGLAMENTOS
 - INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
-
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
 - UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
 - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
-
- INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

AVISOS

- CONVOCATORIAS

AVISOS

NOTIFICACIONES

- NOTIFICACIONES

JUSTICIA Y PAZ

BOLETÍN JUDICIAL

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 13-001265-0007-CO promovida por Alcalde Municipal de Santa Cruz, Johnny Araya Monge, Jorge Chavarría Carrillo contra lo dispuesto en el artículo 41 inciso c) de la Ley General de Control Interno y artículo 68 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por estimarlos contrarios a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los artículos 7º, 11, 33, 39, 41 y 48 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2015-001780 de las once horas y treinta y cuatro minutos del seis de febrero del dos mil quince, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción. El Magistrado Castillo Víquez da razones adicionales. El Magistrado Rueda da razones particulares. El Magistrado Jinesta pone nota.”

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)